

CIRCULAR No.086
(19 de marzo 2020)

DE: SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE CUNDINAMARCA PÚBLICOS Y PRIVADOS, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EAPB Y SECRETARÍAS DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES

ASUNTO: DIRECTRICES EN LA ATENCION EN SALUD ANTE CASOS DEL NUEVO COVID 19 EN CUNDINAMARCA

El departamento de Cundinamarca a través de la Secretaria de Salud, atendiendo la Pandemia COVID 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, la emergencia en salud pública de importancia internacional, y siguiendo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, se permite establecer parámetros que garanticen la atención en salud a los pacientes con casos sospechosos que cumplan con definición de caso para COVID 19 y confirmados en Cundinamarca, entendiendo el estado de Emergencia en el cual se encuentra la nación y el departamento. El comportamiento del nuevo virus es similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son por gotas respiratorias al toser y estornudar, contacto indirecto por superficies inanimadas y aerosoles por microgotas, con evidencia de transmisión persona a persona, con una mayor rapidez que otros virus.

Por lo anterior, es de suma importancia que los prestadores públicos y privados en articulación con las EAPB's, tomen las medidas pertinentes para fortalecer y potencializar la prestación de servicios de salud. A continuación, se imparten las siguientes directrices:

Prestadores de Servicios de Salud públicos y privados:

- Aplazamiento de cirugías electivas, que no perjudiquen la condición del paciente o ponga en riesgo la vida del mismo, bajo indicaciones, conceptos y valoración del médico tratante.

- Aplazamiento de los servicios de consulta externa, en los casos que no se ponga en riesgo la vida del paciente, con el fin de evitar aglomeraciones y disponer de este personal para la atención intramural o domiciliaria de los casos sospechosos o confirmados de COVID 19.
- Garantizar la atención de los casos sospechosos o confirmados de COVID 19 bajo la modalidad domiciliaria, en los casos que no requieran atención intrahospitalaria.
- Promover la atención de servicios de salud en modalidad telemedicina, para lo cual la ESE Hospital de la Samaritana cuenta con servicios inscritos en dicha modalidad como prestador de referencia, y estará prestando este servicio a toda nuestra red pública y privada.
- Se debe garantizar la atención domiciliaria de todo paciente adulto mayor de 60 años y más, y adultos con diagnóstico actual de diabetes. enfermedades cardiovasculares o respiratorias crónicas o diagnóstico actual de alguna inmunodeficiencia, para evitar el contagio al interior de los servicios de salud, obedeciendo al Decreto 385 del 12 de marzo del 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
- Analizar y realizar expansiones de los servicios de urgencias, hospitalización, cuidado intensivo y estrategias de consulta prioritaria, valorando la posibilidad de hacer uso de consultorios u otras áreas que permitan la prestación del servicio. Para esta medida es necesario tener en cuenta lo definido en la Resolución 3100 del 2019, numeral 6 página 29 *PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SITUACION DE EMERGENCIAS*: “ Son servicios de salud dependientes de un prestador de servicios de salud inscrito, que por efecto de situaciones que impiden su normal funcionamiento, como desastres naturales, de origen antrópico o **declaratoria de emergencia sanitaria** u otros, requieren ser prestados a la población en lugares no destinados a la prestación de servicios de salud. Dichos servicios de salud son de baja y mediana complejidad y no requieren habilitación ni reporte de novedad, ni serán objeto de verificación, hasta que se normalice la situación lo cual corresponde evaluar a la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias.”, *la negrilla es propia*.
- Gestionar la adecuación de las unidades de cuidado intermedio inscritas en el registro especial de prestadores de servicios de salud, para la prestación unidades de cuidado intensivo.

- Determinar si en los municipios se cuenta con hoteles, clubes o lugares en los que, por necesidad de la emergencia sanitaria, puedan ser utilizados para la hospitalización y atención de pacientes diagnosticados con COVID 19.
- Fortalecer el método de triage, el cual tiene como objetivo identificar los posibles casos con el fin de hacer una identificación oportuna y priorizar a los pacientes más graves.
- Disponer de línea de atención comunitaria para casos sospechosos de COVID 19, atendida por médico o enfermera asistida por médico y realizar su divulgación.
- Para los casos sospechosos que cumplan con definición de caso y los casos confirmados de COVID 19, que requieran manejo hospitalario en segundo nivel de complejidad, serán manejados en la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, las cuales van a garantizar la atención de los pacientes que requieran atención de mediana y alta complejidad.
- Revisar sus presupuestos y adquirir los insumos necesarios para garantizar la atención de los pacientes con COVID 19 y los elementos de protección personal necesarios para la prestación de los servicios bajo las más estrictas medidas de bioseguridad de nuestro personal asistencial “HEROES DE BLANCO” y administrativo en todas las IPS del departamento.
- Restringir las visitas en los diferentes servicios de las IPS, a las que sean estrictamente necesarias para el cuidado del paciente.
- Agilizar los trámites administrativos para el egreso de los pacientes.
- Evaluar todos los pacientes hospitalizados y en caso que cumpla con criterios de manejo de hospitalización domiciliaria para completar su tratamiento, tramitar esto lo antes posible con los aseguradores, informando a la Dirección de Aseguramiento del departamento aquellos casos en los que el asegurador no facilite rápidamente dicho proceso.
- Realizar el ajuste de los protocolos y procedimientos establecidos en las instituciones, basados en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, permitiendo la atención segura de los pacientes y la seguridad de los funcionarios de la institución.

- Aumentar las medias de Bioseguridad en la institución tendientes a la protección del personal de salud “HÉROES DE BLANCO”, personal administrativo y toda la población directa e indirecta circundante en la institución.
- Toda la red, tanto pública como privada, deberá implementar los “Lineamientos para la detección y manejo de casos de COVID-19 por los prestadores de servicios de salud en Colombia” publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social el día 17 de marzo del 2020 o los que lo sustituyan, modifiquen o actualicen.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS05.pdf>
- Promover la creación, activación y funcionamiento a nivel comunitario de las asociaciones de usuarios, con el liderazgo de las referentes SIAU de cada una de las instituciones de salud, de carácter prioritario, quienes podrán apoyar las acciones comunitarias tendientes a mitigar el riesgo de transmisión de COVID 19.
- Promover la información de temas de prevención y autocuidado de la salud en torno al COVID 19, por parte de las Lideres SIAU (por su contacto con los usuarios y comunidad), en la construcción de notas radiales, mensajes y carteles informativos en puntos de interés del municipio.
- Participar activamente del grupo de WhatsApp existente con los líderes y referentes SAC y SIAU del Departamento, donde se enviará información de interés y se canalizaran dudas, inquietudes y reportes del COVID 19 en sus Municipios.
- Canalizar mediante la figura del “Defensor del Usuario”, de la Secretaria de Salud (Dra. Emilia González Pulido), solicitudes y requerimientos no atendidos de COVID 19.
- Realizar Censo de Profesionales de Medicina y Enfermería particulares del municipio, con el propósito de garantizar su apoyo en la prestación de los servicios de salud en el momento en que se requiera para dar cubrimiento a la Calamidad Pública decretada por el Señor Gobernador de Cundinamarca.

Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB:

- Las EAPB deberán garantizar la atención y el seguimiento en modalidad domiciliaria de los casos sospechosos que cumplan con definición de caso y los casos confirmados de COVID 19; así como también deberán garantizar la atención domiciliaria que sea requerida para evitar la descompensación de los pacientes adultos mayores, de 60 y más años de edad, pacientes con diagnóstico actual de diabetes, enfermedades cardiovasculares o respiratorias crónicas o diagnóstico actual de alguna inmunodeficiencia. Esto deberá coordinarse con su red prestadora de servicios de salud o mediante el establecimiento de nuevos contratos con prestadores de servicios de salud que puedan prestar la atención en esta modalidad.
- Los casos sospechosos que cumplan con definición de caso y los casos confirmados de COVID 19, que requieran remisión y cuyas EAPB tengan convenios o contratos vigentes con nuestra red pública de servicios de salud, éstas serán realizadas como traslados primarios, sin que medie autorización de su asegurador.
- Los casos sospechosos que cumplan con definición de caso y los casos confirmados de COVID 19, que requieran remisión y cuyas EAPB no tengan convenios o contratos vigentes con nuestra red pública de servicios de salud, serán comunicados a la EAPB a través de nuestro Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Cundinamarca CRUE y tendrán un lapso de dos horas para ubicar al paciente dentro de su red contratada fuera de la red pública del departamento. En caso de no recibir respuesta dentro de este lapso de tiempo, se procederá a realizar el traslado del paciente dentro de nuestra red pública prestadora de servicios de salud o fuera de la red, debiendo asumir la EAPB los costos de la atención en la IPS receptora.
- Las EAPB's garantizarán la entrega de medicamentos en forma domiciliaria por un tiempo igual o superior a 2 meses, a adultos mayores, de 60 y más años de edad, pacientes con diagnóstico actual de diabetes, enfermedades cardiovasculares o respiratorias crónicas o diagnóstico actual de alguna inmunodeficiencia, quienes por su patología requieren de ingesta continua y sin interrupción de éstos, con el fin de evitar el desplazamiento de la población en riesgo a puntos de dispensación donde podrían exponerse a adquirir el COVID 19.

Secretarías de Salud Municipales o quien haga sus veces:

- Potencializar los recursos de la Cruz Roja, Defensa Civil, Universidades, Estudiantes de Medicina y Enfermería, según las necesidades que se estén presentando en cada uno de los Municipios.

Se agradece a cada uno de los actores del sistema por su compromiso e interés en el cumplimiento de las directrices aquí mencionadas, con el objetivo de mitigar el riesgo existente, ¡porque en Cundinamarca nos cuidamos entre todos!!!

Cordialmente,



GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Proyectó: Luisa Fernanda Arias Enciso/Profesional Universitario
Revisó: Claudia Patricia Lopez / Profesional Especializado
VoBo: Diego Alejandro García / Director Desarrollo de Servicios

